



TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORREVIEJA

**Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja.
Plaza nº 4**

Calle PATRICIO ZAMMIT, 50 , 03804, Torrevieja, Tlfno.: , Correo electrónico:

N.I.G: 0313342120220006396

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1287/2022

Grupo de trabajo: NEGOCIADO 4

Materia: Dº hipotecario y regis.

Ejecutante D./Dª.LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL y JRS INVERSIONES URBANAS SL

Abogado/a: y JUAN MANUEL ORENES BASTIDA

Procurador/a: D.TERESA VILLAESCUSA SOLER y PABLO JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL

Ejecutado D.CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE y ERASMO ALMONTE

Abogado/a:

Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.MARIA DE LOS ANGELES MORENO BARRANCO

En Torrevieja, a tres de julio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El presente proceso ha sido promovido por LSF11 BOSON INVESTMENT SARL frente a D.CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE y ERASMO ALMONTE.

Segundo. - Se ha presentado por JRS INVERSIONES URBANAS SL, escrito de fecha 29.06.2026 exponiendo haber adquirido el referido objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, acompañando, documentación acreditativa del tal hecho, así como poder de representación de esta compañía a favor del Sr. procurador D. PABLO JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL.



Código Seguro de verificación ES911J00023562-YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES911J00023562-YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES MORENO BARRANCO		FECHA HORA	03/07/2026 14:38:48
ID.FIRMA	idFirma	ES911J00023562- YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD	PÁGINA	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. - El artículo 540.1 y 2 regula la sucesión en los supuestos de ejecución determinando al respecto que la ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado. A su vez establece que para acreditar la sucesión habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

-La **sucesión procesal** a favor de **JRS INVERSIONES URBANAS SL** en el lugar de LSF11 BOSON INVESTEMENT SARL como parte ejecutante.

- Tener por personado a D. PABLO JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL como procurador de **JRS INVERSIONES URBANAS SL**.

- Notificar esta sucesión a la parte ejecutada mediante correo certificado con acuse de recibo.

Dese traslado de las actuaciones a la parte ejecutante a los efectos legales oportunos mediante el sistema informático Lexnet.

Código Seguro de verificación ES911J00023562-YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES911J00023562-YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES MORENO BARRANCO		FECHA HORA	03/07/2026 14:38:48
ID.FIRMA	idFirma	ES911J00023562- YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD	PÁGINA	2/3



MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES911J00023562-YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES911J00023562-YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES MORENO BARRANCO		FECHA HORA	03/07/2026 14:38:48
ID.FIRMA	idFirma	ES911J00023562- YQMV38MV1XL1TRSDTEY7MFTQB1TEY7MFTQB1XDJD	PÁGINA	3/3

